

PROPUESTA
ESTATUTO DE LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA
-REDIPIES-

CAPÍTULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Fines y Duración

Artículo 1.- Denominación: Al amparo de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numeral 13, de los Reglamentos de Redes del Sistema de Educación Superior 2018 artículo 8, en concordancia con la legislación vigente se constituye la 'RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA, cuyas siglas son (REDIPIES), entidad sin fines de lucro, con plena capacidad de obrar, contratar y obligarse para el cumplimiento de sus fines. En adelante, en el presente Estatuto se la denominará simplemente RED (REDIPIES).

Artículo 2.- Domicilio: El domicilio principal de la RED será la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) Av. La Libertad-Santa Elena, Provincia de Santa Elena, sin perjuicio de que se establezcan filiales, sucursales, agencias, oficinas, nodos, delegaciones y representaciones en las respectivas capitales provinciales, o en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción del territorio nacional, con sujeción a las leyes vigentes.

Artículo 3.- Objeto: La RED es una agrupación de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación en el campo de la inclusión educativa universitaria, actuará sin fines de lucro, tendrá por objeto producir, desarrollar e introducir en la práctica social de manera colaborativa, hallazgos científicos desde perspectivas interinstitucionales, complejas, inter y transdisciplinarias, en torno a las situaciones problemáticas de las mediaciones de la inclusión educativa universitaria y sus posibles soluciones, a través de programas docentes, proyectos, eventos, creación de bases de datos, difusión, publicación de resultados y movilidad académica, en contribución al perfeccionamiento de la labor de intervención profesional comunitaria, familiar y de género para la inclusión educativa universitaria.

Art. 4.- Ejes temáticos: La RED se enfocará en los siguientes ejes temáticos:

- Proceso de inclusión educativa universitaria
- Mediaciones comunitarias, familiar y de género de la inclusión educativa universitaria
- Intervención profesional para la inclusión educativa universitaria.

Artículo 5.- Fines: Los fines de la RED son:

- a. Representar los intereses de sus miembros frente a todo tipo de organismos públicos y privados que tengan relación directa o indirecta con los objetivos de esta agrupación;
- b. Crear, auspiciar, colaborar y promover cursos, y todo tipo de actividades que tiendan

- a mejorar el bienestar y la preparación profesional de sus miembros;
- c. Informar a la Red Ecuatoriana de Universidades para Investigación y Postgrados (REDU) las actividades y requerimientos de la RED;
- d. Organizar congresos y reuniones de trabajo para sus miembros. Cuando se utilice a la RED para la adquisición de fondos concursables, se destinará una parte del presupuesto para la realización de eventos y actividades científicas relacionadas al campo de la educación inclusiva.
- e. Entregar reconocimientos a los miembros por el aporte científico técnico que realicen entre miembros nacionales y/o extranjeros.

Artículo 5. Duración.- La RED, tendrá un plazo de duración indefinido, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus miembros o por mandato legal.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6. De los Integrantes.- Son miembros de RED, todas aquellas personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras que suscribieron el acta constitutiva de la RED y todas aquellas que, posteriormente, expresarán por escrito su voluntad de serlo y fueren admitidos como tales por el Consejo Directivo.

- a. Miembros fundadores
- b. Miembros honorarios
- c. Miembros adheridos

Artículo 7. Requisitos.- Podrán ingresar como integrantes quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años.
2. Profesionales en el área de la educación superior servicio activo que cumplan actividades relacionadas a la academia, profesionales que trabajen en el marco de los objetivos y ejes temáticos de la RED.
3. Colaboradores con carta de auspicio de la institución donde labore.

Artículo 8. Admisión.- El ingreso de los integrantes a la RED se hará mediante la presentación de solicitud dirigida al Consejo Directivo en la que se adjuntará I) la copia de cédula de identidad (nacionales) o copia de pasaporte (extranjeros);II) el formulario CV de RED; III) Título profesional relacionado al campo de las áreas sociales; IV) carta de intención dirigida al Consejo Directivo de la RED.

Artículo 9. Trámite de la admisión.- El Consejo Directivo recibirá las solicitudes durante todo el año, y las decisiones de admisión de nuevos integrantes serán emitidas quince (15) días posteriores a las reuniones del Consejo Directivo. Una vez aprobada la solicitud de admisión, el profesional admitido desde ese momento adquirirá el carácter de miembro de la RED.

Artículo 10. Derechos, deberes y obligaciones de los integrantes. Los miembros asumen los siguientes derechos, deberes y obligaciones:

- a. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de la RED;



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

- b. Solicitar para adquirir fondos concursables a nombre de la RED
- c. Postular y ser elegido/a por la Asamblea en cargos de representación de la misma contemplados en este estatuto.
- d. Fiscalizar las actuaciones del Consejo Directivo, para lo cual podrá revisar los libros de actas de sesión del Consejo Directivo, de la Asamblea en general, los libros de contabilidad y documentación sustentadora.
- e. Asistir a todos los cursos y eventos organizados por RED con un porcentaje de descuento.
- f. Acceder a todos los datos que los miembros entregaron al Consejo Directivo como obligaciones; así como a la información a través de la página web de la RED.
- g. Intercambiar información entre miembros y promover el intercambio académico e investigativo entre investigadores de la RED.
- h. Mantener actualizado la dirección de su trabajo y contactos (correo electrónico y teléfonos).
- i. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea citado por lo menos cada seis meses.
- j. Cumplir las resoluciones que se establezcan en las Asambleas.
- k. Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido por la Asamblea.
- l. Asistir y participar activamente en las diferentes actividades académicas y de investigación programados por la RED.
- m. Difundir la existencia de la RED, sus objetivos y actividades en los diferentes eventos científicos que asistan o participen; y,
- n. Comportarse con dignidad en las actuaciones internas de la agrupación y en su desempeño profesional.

Artículo 11. Registro de los Integrantes.- La RED llevará una base de Registro de Miembros, en el cual se inscribirán la información básica de cada uno de ellos, con indicación de su aportación. Cualquier persona que compruebe ante el Consejo Directivo un interés legítimo, tendrá el derecho de consultar dicho libro, el que estará al cuidado de la Secretaría del Consejo Directivo o del Tesorero, el que responderá personal y solidariamente de su existencia y de la exactitud de sus datos.

Artículo 12. Sanciones.- La Asamblea General por medio del Consejo Directivo podrá aplicar a los miembros las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de dos años y c) Expulsión; las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las siguientes circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas, General o el Consejo Directivo; 2) Inconducta notoria; 3) Cometer falso juramento u omisiones a la RED 4) Hacer voluntariamente daños a la RED, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses de la RED. Las sanciones disciplinarias mencionadas serán resueltas por la Asamblea General, con acuerdo del Consejo Directivo, previa legítima defensa del inculcado. En todos los casos el sancionado podrá interponer, dentro del término de treinta (30) días de notificado de la sanción, el recurso de apelación ante la Asamblea General convocada de manera extraordinaria para tal fin.

La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de miembro, en el supuesto caso de ejercer el miembro sancionado un cargo dentro de alguna dignidad de



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

la RED, podrá ser suspendido, hasta que resuelva su situación ante la Asamblea.

Artículo 13. Pérdida de la calidad de Integrantes.- La calidad de miembro de la RED se pierde por las siguientes causales:

- a. Por renuncia escrita.
- b. Por exclusión, acordada por el Asamblea General y fundada por el Consejo Directivo en una o más de las siguientes causales:
 1. Por rechazar sin causa justificada un cargo para el cual haya sido elegido por la Asamblea;
 2. Por afirmar de mala fe falsedades de las actuaciones del Consejo Directivo, o de uno o más de los miembros;
 3. Por no asistir a ninguna asamblea ordinaria o extraordinaria por dos años.
 4. Por no participar activamente en ninguna de las actividades planificadas por la RED; y,
 5. Por realizar actividades y/o difusiones que atenten contra los principios éticos, objeto y fines establecidos por la RED.

Artículo 14. Procedimiento para excluir a un integrante.- El procedimiento será el siguiente:

Una vez detectado que un miembro ha incurrido en alguna de las causales de exclusión, el Consejo Directivo citará al miembro a una reunión en la que expondrá los cargos y escuchará los descargos que el afectado formule verbalmente o por escrito.

- a. La decisión del Consejo Directivo será notificada por escrito al integrante dentro de los treinta días siguientes.

El integrante excluido podrá interponer, dentro del término de treinta (30) días de notificado de la decisión, el recurso de apelación ante la Asamblea General convocada de manera extraordinaria para tal fin.

Artículo 15. Reingreso a la RED.- Cualquier ex integrante que presente la solicitud de reingreso y que no hubiese sido separado por la RED por contravenir los principios éticos, objeto y fines establecidos por la RED, podrán solicitar el reingreso al Consejo Directivo.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 16. Organización.- Son órganos resolutivos y ejecutivos de la RED los siguientes:

- a. La Asamblea General; y,
- b. El Consejo Directivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

Artículo 17. De la Asamblea General.- La Asamblea General de integrantes de la RED es el órgano supremo de la Red y está integrada por todos los miembros plenos.

A la Asamblea asiste el principal responsable de la organización o su delegado, acreditado mediante delegación expresa formal. Las decisiones se las tomarán democráticamente, se realizará con las 3/4 partes para dar prioridad al consenso.

Artículo 18. Atribuciones de la Asamblea General.- La Asamblea General posee las siguientes atribuciones:

- a) Definir las políticas generales, científicas y tecnológicas;
- b) Establecer una agenda política macro que regirá a la RED
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo de Actividades y Presupuesto anuales presentados por el Consejo Directivo.
- d) Aprobar y reformar el presente estatuto;
- e) Elegir el Consejo Directivo;
- f) Ratificar o no al Consejo Directivo;
- g) Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias para los miembros; y,
- h) Sancionar a los socios que incumplen con el objeto y fines que rigen a RISPUH.

Artículo 19. Convocatorias a Asambleas.- Las asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo. Sin embargo, si el Consejo Directivo se hubiera retrasado al menos treinta días en la notificación a la asamblea, ésta podrá ser convocada al menos por el diez por ciento de los miembros inscritos. Las convocatorias a asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas serán instaladas con los miembros que asistan, excepto para los acuerdos que por ley o por estos estatutos, requieran un quórum especial.

En las convocatorias se expresará el día, lugar, hora, naturaleza y objeto de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser alternadas en lugares estratégicos del domicilio de sus miembros pudiendo crearse nodos en Quito, Guayaquil y/o Santa Elena y Manabí de forma virtual.

Artículo 20. Instalación de la Asamblea.- Si en el día y en la hora señalada para la sesión, no estuviera presente, por lo menos, el cincuenta (50%) por ciento de los integrantes de la RED, pasada una hora la Asamblea se reunirá y quedará constituida válidamente para resolver y tomar decisiones, con el número de miembros concurrentes; particular que se dará a conocer en la misma convocatoria. Por lo tanto, quedará la Asamblea General válidamente constituida.

Por su naturaleza, la RED sesionará de manera virtual. Toda formalidad y suscripción de actas y documentos se realizarán de manera electrónica.

Artículo 21. Asamblea Ordinaria.- La asamblea ordinaria se realizará dos veces al año.

Artículo 22. Asambleas Extraordinarias.- Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse siempre que lo exijan las necesidades de la RED y su convocatoria la efectuarán los integrantes del Consejo Directivo.



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

Artículo 23. De la Votación.- En la Asamblea, las decisiones se adoptarán mediante votación, el voto será unipersonal. Las resoluciones se tomará por mayoría simple.

Artículo 24. Del Acta.- De las deliberaciones y acuerdos de las asambleas se dejarán constancia en el registro de Actas que será llevado por el secretario (a). Las actas serán firmadas por los miembros del Consejo Directivo. El acta de cada asamblea será sometida su aprobación en la siguiente Asamblea.

En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente: nombre de los asistentes, orden del día, contexto de las propuestas sometidas a discusión, observaciones formuladas, incidentes producidos, resultado de votaciones y el texto íntegro de los acuerdos adoptados, se establecerá un formato de Acta de Asamblea RED.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 25. .- El Consejo Directivo tiene a su cargo la administración superior de la RED de conformidad a las disposiciones del presente estatuto y a las resoluciones de la Asamblea General. El Consejo Directivo durará dos años en su cargo y sus integrantes podrán ser reelegidos.

Artículo 26. Estructura del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo estará compuesto por cuatro miembros, cuyos cargos serán los siguientes:

1. Coordinador(a) General
2. Secretario(a)
3. Tesorero(a)
4. Vocales

Artículo 27. Atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la RED.
- b. Tener a su cargo la dirección superior de los asuntos académicos y de investigación relacionados con la RED de acuerdo a los estatutos de este reglamento.
- c. Informar y entregar el informe financiero anual, que deberá someterse a la aprobación de la asamblea.
- d. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- e. Cumplir las resoluciones adoptados por la asamblea.
- f. Aprobar el ingreso de miembros.
- g. Excluir a los miembros por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en estos estatutos.
- h. Tramitar las renunciaciones de los socios que no podrán ser rechazadas en ningún caso.
- i. Designar o constituir comisiones de trabajo en temas relacionados con los objetivos



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

de la RED.

- j. Organizar un evento científico en cada período y que sea evidenciado mediante publicación de un libro de memorias.
- k. Elaborar los planes anuales de trabajo de la RED, para ser aprobados por la Asamblea.

Artículo 28. Sesiones del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo celebrará sus sesiones tres veces al año en los meses de abril, agosto y diciembre.

El Consejo Directivo podrá sesionar con la asistencia de todos sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá quién lo presida. De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Consejo Directivo.

Artículo 29. Ausencia de miembros del Consejo Directivo.- En caso de ausencia o imposibilidad transitoria de uno o más de los cargos del Consejo Directivo, el o los que falten serán reemplazados de acuerdo al criterio que el mismo Consejo Directivo adopte. Si la ausencia o imposibilidad fuere permanente, el Consejo Directivo deberá convocar a una asamblea Extraordinaria para elegir su reemplazo.

Artículo 30. El Coordinador(a) General.- El Coordinador(a) General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y la Asamblea.
- b. Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
- c. Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo.
- d. Representar legalmente a la RED.
- e. Presentar el informe anual de las actividades de la RED; y,
- f. Las demás que le conceda la Asamblea.

Artículo 31. El Secretario.- El Secretario (a) de la RED tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 1. Redactar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las asambleas.
- 2. Llevar la base de Registro de miembros.
- 3. Remitir las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo
- 4. Remitir las convocatorias a las Asambleas que disponga el Consejo Directivo.

Artículo 32. El Tesorero.- El Tesorero (a) tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1. Rendir cuentas anuales sobre los fondos que ha manejado la RED por concepto de proyectos, donaciones, entre otros a la Asamblea.

Artículo 33.- De los Vocales

Nodos por circunscripción territorial y secciones científicas por los ejes

Renovación: Se renovarán tres años los representantes a los órganos de dirección



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33. Período de Elección.- Las elecciones se realizarán cada dos años al finalizar la Asamblea General.

Artículo 34. Requisitos para los candidatos.- Los candidatos y candidatas deberán ser miembros en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 35. Comité Electoral.- La Asamblea designará un Comité Electoral compuesto por dos miembros: un presidente y un secretario, los mismos que no podrán ser ninguno de los candidatos y serán elegidos por simple mayoría.

Artículo 36. Funciones.- Las funciones del Comité Electoral serán:

- a) Organizar el proceso electoral;
- b) Realizar los escrutinios; y,
- c) Proclamar los candidatos triunfadores.

Artículo 37. Elección.- La elección de los cuatro representantes del Consejo Directivo serán libre, directa y nominal, procurando un equilibrio de género.

Artículo 38. Votación presencial.- No se aceptarán votos por delegación sino únicamente de los miembros presentes.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN DE LA RED

Artículo 39. De la liquidación.- La disolución podrá ser efectuada solamente por resolución de la RED, o por causas legalmente establecidas.

La disolución se resolverá en una Asamblea Extraordinaria convocada para este fin con los votos del 75 % de los miembros asistentes.

Artículo 40. De la Comisión Liquidadora.- De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuará como Comisión Liquidadora el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LARED

Artículo 41. Reforma de los Estatutos.- El presente estatuto podrá ser reformado o modificado a petición del 75% de sus miembros en el ejercicio de sus derechos. Para este



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

efecto el Consejo Directivo elaborará un proyecto que será discutido y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 42. Del Reglamento del Régimen Interior.- El Consejo Directivo será el encargado de elaborar el Reglamento del Régimen Interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de la RED y de sus órganos, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta.

Una vez elaborado por el Consejo Directivo, dicho reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros asistentes en una única sesión.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Cada vez que se realice la convocatoria, notificación u otra comunicación individual, ésta deberá ser dirigida directamente al miembro por carta escaneada enviada por correo electrónico (u otras tecnologías).

Santa Elena, Septiembre de 2022

Dr. Ramón Rivero Pino. PhD
COORDINADOR GENERAL
Universidad Estatal Santa Elena(UPSE)

Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por el

Dra. Sandra Andino Espinoza
Secretaria
Universidad Estatal Santa Elena(UPSE)